

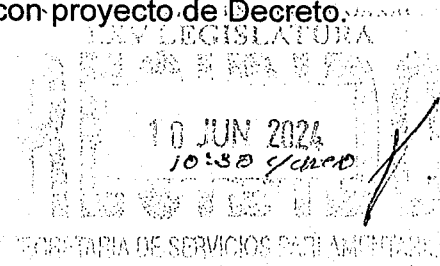
"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 12 de junio de 2024.

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

**MTR. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DEL PÁRRAFO SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 11 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
18 JUN. 2024  
10:30  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El suscrito **DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DEL PÁRRAFO SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 11 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que una de las premisas de la Cuarta Transformación es construir un gobierno abierto y democrático, con instituciones públicas honestas por medio de los servidores públicos y los diferentes actores de la sociedad, con el objetivo de atender con oportunidad las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos, colocando como eje de su actuación al ciudadano y utilizar de forma estratégica herramientas como la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, con base en una cultura de la legalidad.

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 113 de la Constitución, imperando invariablemente en los servidores públicos una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad; así como honradez y honestidad, trabajo bien hecho, gastos razonables, consecución de objetivos, rendición de cuentas.

Que es menester readecuar las estructuras de la administración, los mecanismos de interacción con la ciudadanía y el marco institucional del gobierno a un nuevo escenario, de tal forma, que los resultados sean mejor tanto en la calidad de las acciones y servicios del gobierno local, como en la gobernabilidad democrática y en la confianza de los ciudadanos.

Que la corrupción es uno de los problemas más significativos que afectan al desarrollo y bienestar de nuestra sociedad. Su combate efectivo requiere de la participación de instituciones sólidas y de funcionarios altamente capacitados y comprometidos con la transparencia y la legalidad. En este sentido, la figura del Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca juega un papel crucial.

Que la falta de ética y de honradez dentro de las instituciones públicas ha ubicado al país en una incómoda posición a nivel mundial respecto al combate de la corrupción. Por lo tanto, la interconexión de la sociedad civil y el Estado es determinante para el cumplimiento de las reformas en el combate de la corrupción por el Sistema Nacional Anticorrupción manifestado en el servicio público equitativo. Esto conlleva el respeto de los principios de ética e integridad que la población tanto necesita y exige.

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



Que la fuga de talentos, es decir, la pérdida de personas altamente calificadas que deciden migrar a otros países en busca de mejores oportunidades, no solo acontece en el campo científico y deportivo, sino que también tiene lugar en la administración pública, siendo nuestro País en ocupar de los primeros lugares a nivel mundial como exportador de inteligencia.

Que, para el Poder Ejecutivo actual, la juventud es una parte de la población que merece especial atención, apoyo, confianza y que necesitan oportunidades para materializar proyectos que pudieran llegar a impactar en el desarrollo de la sociedad. Que la prospectiva del gobierno de la cuarta transformación, proyecta una visión del futuro aprovechando el impulso que se ha creado durante las contingencias como una oportunidad para la innovación.

Que resulta prioritario atraer y retener a las nuevas generaciones de servidores públicos, introduciendo nuevas habilidades críticas y, en última instancia, remodelando la fuerza laboral para alinearla con las exigencias de una sociedad digital, superando la escasez de talento y, como consecuencia, mejorando los servicios públicos.

Que es necesario impulsar la constante y la activa participación de las nuevas generaciones en el ejercicio de la administración pública y en relación con los fenómenos delictivos que se combaten a través de la profesión, es una tarea de suma urgencia: son ellos los potenciales operadores de las instituciones jurídicas, los encargados de la aplicación de las normas, quienes conscientemente deben conocer los retos a los que se enfrentarán y las herramientas jurídicas para superarlos.

Actualmente, el artículo 11 TER de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca establece que al frente de la Fiscalía Anticorrupción habrá un Titular que será designado conforme al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 114 apartado D de la Constitución Estatal y dejará de ejercer su encargo por renuncia, o podrá ser removido por causales de responsabilidad en los casos previstos en la Constitución Estatal y demás disposiciones aplicables, es decir, que para asumir dicha titularidad, se requiere tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación y diez años de experiencia. Sin embargo, en la actualidad existen profesionales jóvenes altamente capacitados que, a pesar de contar con la experiencia y el conocimiento necesarios para desempeñar esta función, se ven excluidos por no cumplir con este requisito de edad.

A nivel nacional, diversas entidades federativas han revisado y ajustado los requisitos de edad para cargos similares, reconociendo que la capacidad, el mérito y la experiencia no están exclusivamente ligados a la edad. Tal es el caso de estados como Nuevo León y Querétaro, donde se han implementado políticas inclusivas que permiten a profesionales jóvenes acceder a cargos de alta responsabilidad.

Reducir el requisito de edad mínima a treinta años permitirá incorporar una visión fresca y dinámica en el combate a la corrupción, potenciando la innovación y el uso de nuevas tecnologías y metodologías. Además, se abre la puerta a un mayor número de profesionales, fomentando la competencia y garantizando que los mejores candidatos puedan aspirar a esta posición, independientemente de su edad.

Este cambio no solo responde a una lógica de actualización normativa, sino también a una necesidad de democratización y apertura del servicio público a todos

los sectores de la sociedad, promoviendo la participación activa de las nuevas generaciones en la construcción de un gobierno más transparente y eficiente.

La modificación propuesta es sencilla y concreta. Consiste en la reforma del artículo 11 TER de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para establecer que el requisito de edad mínima para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción sea de treinta años cumplidos el día de su designación. Esta reforma no afecta otros requisitos ni el proceso de selección vigente, garantizando que los candidatos sigan siendo evaluados bajo criterios de capacidad, experiencia y mérito.

La reforma propuesta busca actualizar y adecuar el marco normativo a las realidades actuales, permitiendo que profesionales jóvenes con la capacidad y el compromiso necesarios puedan contribuir de manera efectiva en la lucha contra la corrupción. Es un paso hacia una Fiscalía más inclusiva, eficiente y representativa de la sociedad oaxaqueña.

Para ello, deben fomentarse acciones para impulsar la denuncia y proteger a testigos de conductas poco éticas de los servidores públicos. Estas medidas permitirán la consolidación de un gobierno democrático que no solo escuche y entienda las demandas de los mexicanos, sino que sea efectivo al momento de atenderlas, que rinda cuentas ante una sociedad informada y que tome en consideración las opiniones de todos los mexicanos.

En este sentido, el desempeño de los funcionarios y servidores públicos juega un rol esencial para medir el nivel de transparencia, de democracia, de igualdad, etcétera. De igual forma, el desempeño de la función administrativa tendrá un impacto directo en el momento de decidir y seleccionar a los servidores públicos

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



competentes, creíbles y éticos para ocupar nuevas funciones, teniendo en cuenta su código de conducta y valores morales. Aquí, la acción política se vincula con el comportamiento ético de los servidores públicos en el momento de evaluar su desempeño para ascender a otros cargos más importantes. Cabe mencionar que la ética política busca el bien común dentro de las comunidades por un buen gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DEL PÁRRAFO SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 11 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el orden del párrafo subsecuente, al artículo 11 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 11 Ter.-** Al frente de la Fiscalía Anticorrupción habrá un Titular que será designado conforme al procedimiento previsto en el artículo 114 apartado D de la Constitución Estatal y dejará de ejercer su encargo por renuncia, o podrá ser removido por causales de responsabilidad en los casos previstos en la Constitución Estatal y demás disposiciones aplicables.

**Para ser Titular de la Fiscalía Anticorrupción, se requiere: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta años cumplidos el día de su designación; contar con antigüedad mínima de cinco años con título profesional de licenciatura en derecho; y no haber sido condenado por delito doloso, ni por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento salarial pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.**

Su titular presentará anualmente al Congreso del Estado, un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

El Fiscal Anticorrupción intervendrá por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el marco jurídico aplicable en todo el territorio del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 12 días del mes de junio de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

  
**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**